



Tipo Norma	:Decreto 347
Fecha Publicación	:31-07-1967
Fecha Promulgación	:09-06-1967
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA
Título	:DECLARA PARQUE NACIONAL DE TURISMO LOS TERRENOS FISCALES EXISTENTES EN EL LUGAR DENOMINADO HUERQUEHUE, DE LA PROVINCIA DE CAUTIN
Tipo Versión	:Unica De : 31-07-1967
Inicio Vigencia	:31-07-1967
Id Norma	:269843
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=269843&amp;f=1967-07-31&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=269843&amp;f=1967-07-31&amp;p=</a>

DECLARA PARQUE NACIONAL DE TURISMO LOS TERRENOS FISCALES EXISTENTES EN EL LUGAR DENOMINADO 'HUERQUEHUE', DE LA PROVINCIA DE CAUTIN

Santiago, 9 de Junio de 1967.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 347.- Vistos: lo manifestado por la Dirección de Agricultura y Pesca, en su oficio N° 1.799, de 6 de Junio último y los informes técnicos y demás antecedentes adjuntos a dicho oficio; el decreto supremo N° 4.363, de 30 de Junio de 1931, expedido por el Ministerio de Tierras y Colonización, que contiene el texto definitivo y refundido de la Ley de Bosques; los DFL. N°s. 294, de 5 de Abril y 301, de 6 de Abril, ambos de 1960, y

Considerando:

Que, el Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 10°, de La Ley de Bosques, puede crear Parques Nacionales de Turismo, en terrenos fiscales, con el fin de garantizar la existencia de determinadas especies arbóreas y conservar la belleza escénica del paisaje;

Que, es de urgente necesidad conservar y proteger la vegetación arbórea y la fauna autóctonas, existentes en el territorio nacional y que se encuentran en vías de extinguirse;

Que, en la provincia de Cautín, en el lugar denominado 'Huerquehue', existe un sector cuya impresionante belleza natural y su rica flora y fauna lo convierte en lugar ideal para tales fines,

Decreto:

Primero.- Decláranse Parque Nacional de Turismo, los terrenos fiscales existentes en el lugar denominado 'Huerquehue', sector Caburga, ubicado en la comuna de Pucón, departamento de Villarrica, provincia de Cautín, cuya extensión es de más o menos 3.900 hectáreas y comprendido dentro de los siguientes deslindes, de acuerdo con los antecedentes y planos acompañados:

NORTE: Fortunato Krausse; Sucesión Torres; Juan Paredes Quintunahuel; Bernabé Bustos; separados en parte por barrera de piedras y lotes pretendidos por Hermanos Muñoz y Vega.

ESTE: Altas Cumbres que lo separa de terreno fiscal.

SUR: Jorge Goicolea, separado por riscos; Laureano 2° Lagos; Florentino Zamorano y Guillermo 2° Soldán; Pío Castillo; José Barrera; Tomás Nanco y José Basaul, y OESTE: Guillermo 2° Soldán; ribera oeste del Lago Tinquilco; Pío Castillo, José Basaul; Germán Krausse y Fortunato Krausse.

Declárase que dichos terrenos pasarán a denominarse 'Parque Nacional de Turismo 'Huerquehue', el que no podrá ser destinado a ningún otro objeto sino en virtud de una ley especial.

Segundo.- El Parque Nacional de Turismo 'Huerquehue' quedará, de acuerdo con la ley, bajo la tuición y administración exclusivas de la Dirección de Agricultura y Pesca, dependiente de este Ministerio, facultadas que ejercerá a través de su Departamento Forestal.

El Departamento Forestal deberá archivar, numerado, el plano acompañado de dicho Parque, en su Sección 'Parques Nacionales y Reservas Forestales.'

Tómese razón, regístrese, comuníquese, publíquese y anótese en la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales.-



E. FREI M.- Hugo Trivelli F.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Daniel Barría Sánchez, Subsecretario de Agricultura.